

4º.- Las **Ordenanzas de Edificación** son las siguientes:

– **EDIFICACIÓN INDUSTRIAL. TIPOLOGÍA INDUSTRIAL PARCELA 9. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA T9.**

Es una tipología edificatoria cuyo uso característico será el industrial en las modalidades principales de industria escaparate, industria almacén, industria nido, mediana y usos compatibles determinados por el Plan General de la Ciudad, que se desarrolla en manzana cerrada delimitada en los planos correspondientes. Sus parámetros edificatorios fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA	200 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD	Según zonificación
ALTURA MÁXIMA	2 plantas/12,00 m.l.
OCUPACION MÁXIMA PLANTAS BAJA/PRIMERA	100%/100 % de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA	No se permiten
ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA	3,00 m.l.
ENTREPLANTAS (no computable)	Permitidos según N.409 PGOU
DIMENSIONES MINIMAS DE PATIO	Lado mínimo = ¼ de su altura, incluso
	peto Mínimo absoluto = 3,00 m.l. Diámetro mínimo circunferencia inscrita =3,00 m.l. Superficie mínima = 9,00 m.l.
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS	No
SEPARACIÓN A LINDEROS PUBLICOS	No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales
SOTANOS	permitidos
SEMISÓTANOS	Permitidos
APARCAMIENTO OBLIGATORIO	1 vehículo / 100 m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales e irán en el interior de las parcelas edificables.

– **EDIFICACIÓN EQUIPAMIENTO SECUNDARIO PARCELA 7. VARIANTE 1 DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA T11.**

Es una tipología cuyo uso característico es el de equipamiento secundario, fundamentalmente en la modalidad comercial con sus diversas variantes así como los usos compatibles con el mismo. Se desarrolla en fachadas alineadas a viales. Sus parámetros fundamentales son los siguientes: